MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES–JUANJUI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 011-2011 del día, 27 de Abril del 2011, el *"Proyecto de Ordenanza que establece en la ciudad de Juanjui, como distancia mínima de 500.00 metros lineales, entre una y otra estación de servicio, grifo o gasocentro"*;

CONSIDRANDO:

Que de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y corresponde a sus Concejos las funciones normativas.

Que las Municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones conforme al numeral 9. del artículo 9° y 3.2. del numeral 3. Del artículo 79° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental"*;

Que el Decreto Supremo N° 030-98-BM del 1° de Agosto de 1998 aprueba el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos por su carácter de norma específica, no considera ni prevé aspectos de naturaleza urbana que han generado la notoria aglomeración zonal de grifos en la ciudad de Juanjui, dando lugar, en poner en zozobra, peligro y malestar del vecindario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-97-EM, publicado el 03 de Setiembre de 1997, se regula los establecimientos de gas licuado de petróleo para uso automotor o gasocentros en zonas urbanas;

Que, el concejo municipal, está conformado por el alcalde y regidores y entre sus atribuciones que establece la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades es la de aprobar, modificar, suprimir o derogar las ordenanzas..;

Que las ordenanzas municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, según el Inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por mayoría absoluta aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Prof. Renán Saavedra Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2011

ORDENANZA:

ARTICULO 1º Establecer para la ciudad de Juanjui, como distancia mínima 500.00 metros lineales, entre una y otra Estación de Servicio, Grifo o Gasocentro, tomándose las medidas desde los límites de la propiedad de los lotes de terreno.

ARTICULO 2º Establecer en 600.00 metros cuadrados el área mínima para la construcción de una estación de servicio, grifo gasocentro.

ARTICULO 3º Cuando dentro del plazo de vigencia de los certificados antes mencionados se detecte la instalación de actividades incompatibles, reguladas por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 054-93-EM, sin la autorización Municipal de Apertura de Establecimiento, se hará de conocimiento a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Obras y a la Oficina de Rentas para que proceda conforme a sus atribuciones a la clausura correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera Los expedientes administrativos iniciados antes de la vigencia de esta Norma, continuaran su trámite según la normatividad con las cuales se iniciaron, adecuándose a las disposiciones de la presente Ordenanza en lo que corresponda.

Segunda La presente Ordenanza NO ES DE APLICACIÓN para las Estaciones de Servicio, Grifos o Gasocentros que tienen Licencia Municipal de Funcionamiento y están en funcionamiento, ni para los que se encuentran en proceso de construcción debidamente autorizados con su Licencia de Construcción.

Tercera La presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Prof. Renán Saavedra Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE